



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte

Oficio número 4.2.5.-38/2025

Ciudad de México a 15 de enero de 2025.

Referencia: Expediente 10/0001/080125

Dr. Alberto Montoya Martín Del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Presente

Me refiero al comentario enviado mediante la plataforma electrónica de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en fecha 14 de enero del presente, a través de los cuales vierten sus consideraciones relacionadas con el anteproyecto denominado **"AVISO A TODOS LOS PERMISIONARIOS, CÁMARAS, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, PASAJE Y TURISMO; Y SERVICIOS AUXILIARES."**, mismas que se atienden mediante la siguiente tabla consistente en:

REFERENCIA	COMENTARIO	ATENCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
B000250089 Germán Paz Cruz	"En este sentido, y derivado del Aviso a todos los permisionarios, Cámaras, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones del Autotransporte Federal de Carga, Pasaje y Turismo; y Servicios Auxiliares.", publicado el pasado 08 de enero del año en curso con el número de expediente 10/0001/080125 nos permitimos compartir los siguientes comentarios: 1. La Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF), debe de considerar un plazo más amplio para el cumplimiento de esta obligación, considerando las complejidades en la operación de las empresas permisionarias del autotransporte federal en todas sus modalidades, la temporada alta en la distribución de mercancías que se presenta en los meses de febrero y marzo, así como la inversión económica que se deberá realizar para el cumplimiento de esta obligación. Por lo anterior, se propone se establezca un plazo mínimo de 180 días naturales para su cumplimiento. 2. Referente al anexo adjunto al aviso y que se denomina "Anexo Circular de Balizamiento para vehículos de autotransporte federal" señalamos lo siguiente: ● El balizado en algunos de los casos interfiere con la cromática corporativa en unidades; por lo que se sugiere permitir a las empresas reubicar el balizado para no entrar en conflicto con la imagen institucional. ● Existen diferentes tipos de mercancías que se trasladan en plataformas que no requieren enlonado, como son los pisos cerámicos, agua en garrafón, totem de diferentes tipos de líquidos, entre otros, por lo que se complica el uso de las lonas, sugerimos analizar alternativas que se puedan utilizar. ● Aclarar para unidades identificadas como: Lowboy, volteos, tanques que tienen pasillos en la parte superior y que sirven para caminar, en donde se podrá balizar. ● Derivado de que las flotas de los permisionarios del autotransporte federal privado, cuentan con placas locales y por esta situación deben realizar el reemplacamiento en diversos periodos, considerar la opción de que éstas rotulen el VIN o número económico, con la finalidad de evitar sean retiradas de la operación en cada reemplacamiento, lo cual provocaría afectaciones en la logística e incrementos en los costos de operación y desabasto de mercancías. ● Para los tractocamiones considerar dos o más medidas del balizado acorde a la superficie disponible de las unidades, ya que algunos cuentan con adaptaciones, por ejemplo: Tractocamiones con deflector, el balizado deberá ser colocado en el toldo de la unidad o en la parte superior del deflector, sin que esto afecte la estética de la unidad y la imagen institucional de las empresas" (Sic)	En atención a lo planteado se hace del conocimiento que dentro del anexo se establece cuáles son las especificaciones para aquellos vehículos que por sus características particulares no cuentan con un toldo, por lo que las características de identificación serán atendiendo a la configuración de que se trate. Adicionalmente, los puntos establecidos para el balizado son estratégicos ya que los mismos facilitarán la identificación de los vehículos por parte de la autoridad.
B000250063 Guillermo Rosales Zárate	"... Bajo un Análisis de Impacto Regulatorio Moderado el Aviso en comentario consiste en referir todo su contenido a un Anexo disponible mediante una liga electrónica, lo que podría generar incertidumbre jurídica ya que ésta podría llegar a ser ajustada o modificada sin el procedimiento correspondiente. En lo que corresponde al contenido del Anexo citado en el Aviso, observamos que no son listados todos los tipos de placas objeto del balizado mencionado en la nueva regulación. En particular, nos referimos al uso de Placas de Traslado, las cuales son emitidas por la Dirección General de Autotransporte Federal, pero por su naturaleza son utilizadas de manera itinerante según las propias necesidades de quienes las arriendan. Al tratarse de vehículos nuevos que solamente serán trasladados de un punto a otro por única ocasión resultaría completamente inoperante la disposición; por lo que solicitamos que en el documento de referencia se exceptúe expresamente de la disposición a las placas de traslado, con objeto de evitar discrecionalidad en su interpretación." (Sic)	En relación con los comentarios, se informa que dicho documento no genera incertidumbre ya el mismo será publicado en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, dentro del anexo se establece cuáles son las especificaciones para aquellos vehículos





Gobierno de
México

Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes

Dirección General de Autotransporte Federal

Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte

Oficio número 4.2.5.-38/2025

		<p>que cuentan con características particulares, por lo que las características de identificación serán de acuerdo con la configuración de que se trate.</p>
--	--	--

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jorge Sánchez Núñez

Director Ejecutivo



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calzada de las Bombas No. 411, Col. Los Girasoles, C.P. 14020, Alcaldía Coyoacán, CDMX.

Tel: [55] 5723 9300 ext. 20010 www.gob.mx/sct